Año de 1955 Viernes 29 de Julio Núm. 90

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO *de 1 de julio de 1955 por el que se modifica el artículo 100 del Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, relativo al disfrute de las licencias por enfermedad.*

La necesidad de aplicar en todo su vigor las disposiciones sobre obligatoriedad de las enseñanzas primarias y el decidido propósito del Gobierno de poner término a las causas que impiden su más exacto cumplimiento lleva aparejada la necesidad de reducir en la medida de lo posible los períodos de ausencia de los Maestros. A este respecto en diversas ocasiones se ha puesto de manifiesto la necesidad de completar las actuales disposiciones en materia de licencia por enfermedad, en las cuales conviene añadir el requisito, para evitar pérdidas de tiempo en los desplazamientos y otros inconvenientes obvios, de que sean disfrutadas en la propia localidad cuando no haya causas graves que justifiquen otra cosa.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo ciento del Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho), queda redactado en los términos siguientes:

«Durante el período o períodos de duración de la licencia por enfermedad no podrá el que la disfruta ausentarse de la localidad en que desempeñe sus funciones. El cambio de residencia sólo podrá autorizarse en casos extraordinarios, cuando sea indispensable el internamiento del enfermo en una institución sanitaria, previo informe del Inspector Médico-escolar, que habrá de ser expresamente designada en el expediente.

Cumplidas estas condiciones, no se interrumpirá el percibo de haberes por parte del que disfruta la licencia por enfermedad.

Si la resolución del expediente fuere denegatoria, el Maestro perderá los haberes que le correspondieren desde el día en que el Maestro suspendió las tareas escolares, y en caso de ausentarse de su destino, serán de aplicación las reglas generales sobre abandono del mismo, de acuerdo con el artículo noventa y tres del presente Estatuto.

Los efectos de duración de la licencia concedida serán a contar desde el día en que el Maestro suspendió las tareas escolares.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(Del B. O. del E. de 18 de julio, núm. 199).

1823

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación, en período voluntario, de los valores correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar a partir del día primero de agosto próximo, en los días que a cada Municipio se señalan en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL.

La recaudación se efectuará, durante seis horas, como mínimo en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de zona; debiendo, además, intentarse a domicilio en la capital de la provincia.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de agosto para el Municipio de su vecindad, desde el día 1 al 10 de septiembre en la capitalidad de la Zona respectiva, cuyas oficinas estarán abiertas al público durante ocho horas diarias, como mínimo, durante el plazo indicado.

Transcurrido el día 10 de septiembre, quedarán los recibos en dichas oficinas a disposición de los contribuyentes recargados con el 10 por 100 de su importe, durante los diez últimos días del referido mes, previniéndoles que si dejasen transcurrir este nuevo plazo sin satisfacer sus débitos, el recargo se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, procediéndose al embargo y venta de los bienes si a ello hubiere lugar.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, del 1 al 31 de agosto a domicilio.
Abades, 12 y 19.
Encinillas, 9.
El Espinar, 24, 25 y 26.
Fuentemilanos, 8.
Hontoria, 25.
Hontanares, 10.
Los Huertos, 11.
La Losa, 13.
Madrona, 29.
Navas de San Antonio, 4 y 5.
Ortigosa del Monte, 18.
Otero de Herreros, 23 y 24.
Revenga, 6.
Roda de Eresma, 22.
Valdeprados, 3.
Valseca, 16 y 17.
Valverde del Majano, 26 y 27.
Vegas de Matute, 20.
Zarzuela del Monte, 12 y 13.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, 2 y 3 de agosto.
Aldealengua, 6.
Languilla, 5.
Ribota, 14.
Riofrío de Riaza, 1.
Saldaña de Ayllón, 13.
Santa María de Riaza, 2.
Valvieja, 12.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 10 y 11 de agosto.
Aguilafuente, 22 y 23.
Aldeasoña, 7.
Arroyo de Cuéllar, 6.
Calabazas, 17.
Campo de Cuéllar, 13.
Castro de Fuentidueña, 5.
Cobos de Fuentidueña, 11.
Cozuelos de Fuentidueña, 12.
Cuéllar, 19 al 21.
Cuevas de Provanco, 23 y 24.
Chañe, 1 y 2.
Chatún, 16.
Dehesa Mayor, 6.
Fresneda de Cuéllar, 5.
Frumales, 9.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9.
Fuente el Olmo de Iscar, 19.
Fuentepelayo, 25 y 26.
Fuentepiñel, 6.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 17 y 18.
Fuentes de Cuéllar, 4.
Fuentesoto, 20.
Fuentidueña, 18.
Gomezserracín, 9 y 10.
Hontalbilla, 8 y 9.
Laguna de Contreras, 19.
Lastras de Cuéllar, 19 y 20.
Lovingos, 4.
Mata de Cuéllar, 2.
Membibre de la Hoz, 6.
Moraleja de Cuéllar, 2.
Narros de Cuéllar, 4.
Navalmanzano, 25 y 26.
Navas de Oro, 22 y 23.
Olombrada, 3 y 4.
Perosillo, 10.
Pinarejos, 8.
Pinarnegrillo, 27.
Remondo, 3.
Sacramenia, 12 y 13.
Samboal, 8.
San Cristóbal de Cuéllar, 1.
Sanchonuño, 11 y 12.
San Martín y Mudrián, 9 y 10.
San Miguel de Bernúy, 10.
Torreadrada, 4.
Torrecilla del Pinar, 8.
Valtiendas, 22.
Vallelado, 3.
Vegafría, 5.
Villaverde de Iscar, 18.
Zarzuela del Pinar, 24.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, 24 de agosto.
Anaya, 30.
Añe, 30.
Bernúy de Porreros, 13.
Cantimpalos, 12.
Carbonero de Ahusín, 6.
Carbonero el Mayor, 18, 19 y 20.
Escalona del Prado, 10.
Escarabajosa de Cabezas, 2.
Escobar de Polendos, 11.
Garcillán, 30.
Juarros de Riomoros, 30.
Martín Miguel, 30.
Mozoncillo, 25.
Sauquillo de Cabezas, 23.
Tabanera la Luenga, 18.
Yanguas de Eresma, 4.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 18 de agosto.
Aldeanueva del Monte, 4.
Aldeanueva de la Serrezuela, 24.
Aldehorno, 13.
Becerril, 10.
Campo de San Pedro, 13.
Cascajares, 21.
Cedillo de la Torre, 14 y 15.
Cilleruelo de San Mamés, 16.
Corral de Ayllón, 22.
Estebanvela, 19.
Fresno de Cantespino, 6 y 7.
Fuentemizarra, 10.
Grado del Pico, 18.
Honrubia de la Cuesta, 25.
Maderuelo, 8 y 9.
Madriguera, 8.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 27
Moral de Hornuez, 4.
Muyo, 9.
Negredo, 7.
Pajares de Fresno, 7.
Pradales, 23.
Riaguas de San Bartolomé, 19.
Riahuelas, 20.
Riaza, 26 y 27.
Santibáñez de Ayllón, 6.
Sequera de Fresno, 5.
Serracín, 9.
Valdevacas de Montejo, 3.
Valdevarnés, 10.
Villacorta, 10.
Villaverde de Montejo, 2.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, 2 de agosto.
Pelayos del Arroyo, 2.
Palazuelos de Eresma, 5.
Salceda, 2.
Santiuste de Pedraza, 7 y 31.
Sotosalbos, 2.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 3.
Trescasas, 3.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 10 de agosto
Aldehuela del Codonal, 26.
Aragoneses, 16.
Armuña, 22.
Bernardos, 5 y 6.
Bernúy de Coca, 3.
Ciruelos de Coca, 4.
Coca, 12.
Codorniz, 8.
Domingo García, 8.
Donhierro, 19.
Fuente de Santa Cruz, 2.
Ituero y Lama, 3.
Juarros de Voltoya, 12.
Lastras del Pozo, 1.
Marazoleja, 29.
Marazuela, 6.
Martín Muñoz de la Dehesa, 23.
Martín Muñoz de las Posadas, 17 y 18.
Marugán, 8.
Melque de Cercos, 11.
Migueláñez, 8.
Miguel Ibáñez, 11.
Montejo de Arévalo, 20.
Monterrubio, 1.
Montuenga, 27.
Moraleja de Coca, 13.
Nava de la Asunción, 18 y 19.
Nieva, 5.
Ochando y Pascuales, 4.
Ortigosa de Pestaño, 13.
Paradinas, 16.
Pinilla Ambroz, 23.
Rapariegos, 22.
San Cristóbal de la Vega, 24.
Sangarcía, 8.
Santa María de Nieva, 1 y 2.
Santiuste de San Juan Bautista, 9 y 10
Tabladillo, 3.
Tolocirio, 19.
Villacastín, 3 y 4.
Villagonzalo de Coca, 3.
Villeguillo, 4.
Villoslada, 20.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, 5 de agosto.
Aldealengua de Pedraza, 4.
Aldeonsancho, 19.
Aldeonte, 16.
Arahuetes, 6.
Arcones, 10.
Arevalillo de Cega, 7.
Barbolla, 5.
Bercimuel, 21.
Boceguillas, 22.
Cabezuela, 11.
Cantalejo, 8 y 9.
Carrascal del Río, 7.
Casla, 7.
Castillejo de Mesleón, 23.
Castrillo de Sepúlveda, 20.
Castrojimeno, 14.
Castroserna de Abajo, 9.
Castroserna de Arriba, 10.
Castroserracín, 14.
Cerezo de Abajo, 24.
Cerezo de Arriba, 24.
Condado de Castilnovo, 11.
Duratón, 15.
Duruelo, 15.
Encinas, 16.
Fresno de la Fuente, 5.
Fuenterrebollo, 10.
Gallegos, 5.
Grajera, 21.
Hinojosas del Cerro, 7.
Matabuena, 20.
Matilla, 12.
Navafría, 6.
Navalilla, 10.
Navares de Ayuso, 16.
Navares de Enmedio, 17.
Navares de las Cuevas, 16.
Orejana, 16.
Pajarejos, 21.
Pedraza, 24.
Perorrubio, 13.
Prádena, 9.
Puebla de Pedraza, 11.
Rebollo, 20.
San Pedro de Gaíllos, 30.
Santa Marta del Cerro, 12.
Santo Tomé del Puerto, 16.
Sebúlcor, 19.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 17.
Sigueruelo, 17.
Sotillo, 15.
Torre Val de San Pedro, 23.
Turrubuelo, 22.
Urueñas, 14.
Valdesimonte, 26.
Valle de Tabladillo, 7.
Valleruela de Pedraza, 27.
Valleruela de Sepúlveda, 28.
Ventosilla, 7.
Villar de Sobrepeña, 6.
Villaseca, 20.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, 3 de agosto.
Basardilla, 5.
Brieva, 4.
Caballar, 9.
Cabañas de Polendos, 16.
Cubillo, 22.
Cuesta, 25.
Espirdo, 12.
La Higuera, 12.
La Lastrilla, 10.
Losana de Pirón, 8.
Muñoveros, 17.
Otones de Benjumea, 26.
Santo Domingo de Pirón, 25.
Torreiglesias, 17 y 18.
Turégano, 19 y 20.
Valdevacas y el Guijar, 22.
Veganzones, 18.
Zamarramala, 11.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, 2 de agosto.
Bercial, 3.
Cobos de Segovia, 4.
Etreros, 7.
Hoyuelos, 16.
Jemenuño, 12.
Labajos, 6.
Laguna Rodrigo, 11.
Muñopedro, 5.

Segovia, 27 de julio de 1955.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

1821

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Por causa de fuerza mayor queda suspendido el deslinde del monte número 70 de los propios de Grado del Pico denominado «Carrascal, Cubillo y La Tabla», hasta el día 5 de septiembre de 1955, en el mismo punto señalado en el núm. 4 del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 48, fecha 22-IV-1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1796

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Nota informativa

Don Carlos Velayos Rico, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de don Félix Arranz Velasco, vecino de Cuéllar, solicita en instancia de fecha julio de 1955 dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, la autorización administrativa necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 KV., que partiendo de la línea a igual tensión de Burgomillodo a Cuéllar, propiedad de «Eléctrica Segoviana, S. A.», llegue a una finca de don Félix Arranz Velasco, situada en el término de Cuéllar, con el fin de suministrar energía eléctrica a unos grupos electro-bomba destinados a la elevación de agua para regadío de dicha finca.

Presenta a estos fines el proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Carlos Velayos Rico, en el que se detalla la instalación que trata de llevarse a cabo y que se reduce a una línea trifásica de 1.475 metros de longitud, formada por postes de madera de 10 metros de longitud separados cada 50 metros; conductor de cobre electrolítico de 4 mm. de diámetro y aislador adecuado a la tensión de servicio. La potencia a transportar es de 10 KVA.—Al final de la línea se establecerá una caseta transformadora reductora con transformador trifásico en baño de aceite de 10 KVA y relación 15.000/220-127 voltios con las protecciones corrientes.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares afectados, todos ellos pertenecientes al término de Cuéllar, a cuyo efecto se publica seguidamente su relación.

Lo que se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado con carácter provisional por Real Decreto de 27 de marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta (30) días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente, ante la Alcaldía en cuyo término municipal han de ejecutarse las obras, o ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 22 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

Relación de propietarios que se cita

PROPIETARIO	Clase de finca
Término municipal de Cuéllar	
Gozalo Herguedas	Labrantío
Eladio Sánchez	íd.
Bienvenido Alvarez	íd.
Emilio Alvarez	íd.
Felipe Puertas	íd.
Mariano Tejero	íd.
Anacleto Tejero	íd.
Florentino Rodrigo	íd.
Eleuterio Tejero	íd.
Viuda de Toribio García	íd.
Mariano Arranz	íd.
Teófilo Fuentes	íd.
Paulino Pedrero	íd.
Emilia Pedrero	íd.
Castor Tejero	íd.
Fermín Gozalo	íd.
Félix Arranz	íd.
Elías Pascual	íd.
Demetrio de Pablos	íd.
Nicolás Arranz	íd.
Antonio Suárez	íd.
Félix Arranz	íd.
Paulino Minguela	íd.
Félix Arranz	íd.
Felipe Puertas	íd.
Paulino Minguela	íd.
Félix Arranz	íd.
Sotero Pascual	íd.
Jerónimo Velasco	íd.
Ayuntamiento	íd.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1810

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Desde esta fecha, queda acotada y prohibida la entrada de toda clase de ganados en la finca plantada de chopos de la propiedad de don Santiago Matey García, de cabida veintiún áreas y setenta y tres centiáreas, sita en este término municipal de San Pedro de Gaíllos y paraje denominado «TRASALDEA», y cuyos linderos son: al Norte y al Oeste, praderas de Rebollar; al Sur, camino, y al Este, dichas praderas y Eugenio Francisco Francisco.

San Pedro de Gaíllos a 4 de junio de 1955. — El propietario, *Santiago Matey.*

1810

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Desde esta fecha, queda acotada y prohibida la entrada de toda clase de ganados en la finca plantada de pino negral de la propiedad de don Pablo Miguel Herrero y de cabida unas ocho áreas aproximadamente, sita en este término municipal de San Pedro de Gaíllos y paraje denominado «MATA ANTONIO», cuyos linderos son: al Norte y al Este, Fausto García Pascual; al Sur, Miguel Matey Sanz, y al Oeste, propios del pueblo.

San Pedro de Gaíllos a 4 de junio de 1955. — El propietario, *Pablo Miguel.*

1810

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Desde esta fecha, queda acotada y prohibida la entrada de toda clase de ganados en la parte que, de la finca de la propiedad de don Pablo Miguel Herrero, sita en este término municipal de San Pedro de Gaíllos y paraje denominado «LA SOLANILLA» y en una extensión de unas quince áreas aproximadamente, tiene plantada de pino negral, y linda toda la finca, por el Norte, con María García Pastor y otro; al Sur, con propios del pueblo; al Este, Manuel Bravo Pascual y otros, y al Oeste, Micaela de Francisco.

San Pedro de Gaíllos a 4 de junio de 1955. — El propietario, *Pablo Miguel.*

1811

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Hallándose terminadas las obras de sondeos previos para la construcción de una presa de embalses en el río Moros, cuyas obras han sido ejecutadas por el contratista «Edificios y Obras», S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se hace público durante el plazo de quince días para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones contra la garantía presentada por el interesado, quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón de contrato garantizado y a efectos de devolución de la misma.

El Espinar, 26 de julio de 1955.—El Alcalde, *A. Calvo.*

1814

Ayuntamiento de Chatún

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de construcción de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Chatún a 23 de julio de 1955.—El Alcalde, *Alberto García*

1815

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de pavimentación parcial en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuenterrebollo a 23 de julio de 1955. El Alcalde, *Valeriano Cristóbal.*

IMPRENTA PROVINCIAL